



AUDAX RENOVABLES, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. (la “Sociedad”) comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración de forma exclusivamente telemática el próximo día 7 de octubre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora el día 8 de octubre de 2026, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes, a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com). Se publica según figura en anexo el anuncio de convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas y la propuesta de acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día.

Asimismo, se hace constar que se ha publicado en el diario el Economista y se publicará en la página web corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com) el anuncio de convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en alguno de los días anteriormente referidos.

La documentación a que se hace referencia en el apartado “Derecho de información” del anuncio de convocatoria adjunto estará a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria, y se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad al menos hasta la celebración de la junta general extraordinaria de accionistas.

En Badalona, a 4 de septiembre de 2026

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración
de Audax Renovables, S.A.



AUDAX RENOVABLES, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los accionistas de la Sociedad a la junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará de forma exclusivamente telemática el próximo día 7 de octubre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora el día 8 de octubre de 2026, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes, a través de la página *web* corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com), conforme a las instrucciones del presente anuncio. Se informa de que se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad se considerará celebrada en el domicilio social y se convoca al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Segregación.
2. Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de segregación de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la operación de segregación de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria en los términos previstos en el proyecto de segregación.
4. Toma de conocimiento del informe destinado a los trabajadores y, en su caso, de las observaciones formuladas.
5. Examen y aprobación, en su caso, de modificaciones importantes acaecidas desde la redacción del Proyecto de Segregación.
6. Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
7. Constitución de la Sociedad Beneficiaria en el marco de la Segregación, aprobación de sus estatutos sociales y nombramiento de su órgano de administración.
8. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Derecho de información

De conformidad con los artículos 46 y 47.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio ("**LME**"), por remisión de su artículo 63, y con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas, obligacionistas,



titulares de derechos especiales y los propios trabajadores de la Sociedad podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad y consultar en su página web (www.audaxrenovables.com) los documentos que se mencionan a continuación, así como obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Proyecto de segregación de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad Segregada**”) a favor de una sociedad de nueva creación, Audax Portugal, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**”), junto con sus respectivos anexos, entre los que se encuentran el proyecto de escritura de segregación y de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, así como la declaración del consejo de administración sobre la situación financiera de las Sociedades Intervinientes emitida de conformidad con el artículo 15 LME.
- El texto íntegro de los estatutos sociales de la Sociedad Segregada.
- Informe del órgano de administración (sección dirigida a los trabajadores) de la Sociedad Segregada en relación con la segregación.
- La identidad de los administradores de la Sociedad Segregada y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la propuesta de quienes ejercerán los cargos de administrador en la Sociedad Beneficiaria una vez realizada la segregación.
- Cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de la Sociedad Segregada.

Se hace constar que el balance de segregación de la Sociedad Segregada se corresponde con las cuentas anuales de la Sociedad Segregada cerradas a 31 de diciembre de 2025.

- Anuncio de convocatoria de la junta general.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día sometidos por el consejo de administración a la aprobación de la junta general.
- Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Reglas sobre delegación y voto a distancia.
- Reglas sobre asistencia telemática.
- Instrucciones de acceso para el seguimiento de la junta en tiempo real (*streaming*).

A los efectos del artículo 47.2 LME, se hacen constar las siguientes menciones mínimas del Proyecto de Segregación formulado por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 30 de junio de 2026: la segregación proyectada consiste en la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la rama de actividad consistente en la comercialización de energía eléctrica y gas natural en Portugal a favor de una sociedad de nueva creación denominada Audax Portugal, S.L.U., íntegramente participada por la Sociedad, que recibirá como contraprestación la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria. Las



menciones completas del Proyecto se encuentran detalladas en la propuesta de acuerdos puesta a disposición de los accionistas junto con la presente convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 LME, se informa a los accionistas, acreedores y a los propios trabajadores de la Sociedad, al no existir representantes de los trabajadores, de que podrán presentar a la Sociedad, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de celebración de la junta general, observaciones relativas al Proyecto de Segregación.

Los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar a los administradores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta general, inclusive, información o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los puntos incluidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, esto es, desde el 11 de junio de 2026. Las solicitudes de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 4 del reglamento de la junta general de accionistas.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página *web* de la Sociedad la información a que se refiere el citado artículo.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 539 LSC, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad. Las normas de su funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página *web* de la Sociedad.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho a asistir a la junta general los accionistas que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha prevista de celebración de la junta general en primera convocatoria, esto es el 02 de octubre de 2026, acrediten hallarse inscritos en los registros de detalle de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y se registren adecuadamente en la página *web* de la Sociedad de conformidad con el procedimiento previsto en el presente anuncio.

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para asistir a la junta general, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley, por el artículo 10 de los estatutos sociales y por el artículo 5 del reglamento de la junta general de accionistas. El documento en el que conste la representación también podrá enviarse por correspondencia postal o comunicación electrónica, tal y como se indica en el apartado siguiente. El representante tendrá la obligación de conservar las instrucciones de voto durante un año desde la celebración de la junta general. En el supuesto de que no se impartan instrucciones precisas se entenderá que el voto es a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración.

Cada accionista sólo podrá tener un representante en la junta. Sin embargo, el representante podrá tener la representación de varios accionistas, en cuyo caso podrá emitir votos de signo

distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación es siempre revocable, y la asistencia telemática del representado a la junta general de accionistas tendrá valor de revocación.

En el supuesto de solicitud pública de representación, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en el párrafo anterior, el orden del día y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que se han impartido instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración cuando en el documento en el que conste la representación no se indique que el sentido del voto es contrario a la adopción del acuerdo.

En caso de no especificarse la identidad del representante se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del presidente o de la secretaria no consejera del consejo de administración. Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la junta general y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación se entenderá conferida solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación –para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés–: (i) al presidente del consejo de administración; y (ii) a la secretaria no consejera.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

En cualquier caso, el representante, antes de su nombramiento deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Delegación y voto a distancia

De conformidad con lo acordado por el consejo de administración, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar o emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejerza sus derechos de delegación o voto, así como la seguridad de las correspondientes comunicaciones electrónicas. El accionista que desee delegar su representación o votar a distancia debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. Tal y como se anticipa en el apartado anterior, si en relación con alguno de los puntos del orden del día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del consejo de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste. En los supuestos de extensión de la representación a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, salvo indicación distinta del accionista, se entenderá

que éste ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote en contra de tales puntos no incluidos en el orden del día.

Con el fin de facilitar la participación a distancia de aquellos accionistas que así lo deseen, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los estatutos sociales se reputarán válidas las delegaciones o votos emitidos por medios de comunicación a distancia hasta un día antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, hasta las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. El objeto del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega o vota por medios de comunicación a distancia y el número de acciones de su propiedad, a cuyos efectos la Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la entidad encargada del registro contable de sus acciones. En relación con las delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico a través de tercero y con base en una fuente objetiva de certificación temporal (sistema de sellado horario o *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción de la delegación o voto electrónico.

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(a) Por correspondencia postal

Para delegar la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, que con este fin la Sociedad publica en su página web (www.audaxrenovables.com). Una vez cumplimentada y firmada –con firma manuscrita– la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, en su domicilio social (Calle de la Electrónica 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona), junto con una copia del documento de identidad del accionista, del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente.

(b) Por comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes vías:

- (i) Descargándose en la página web de la Sociedad, en la sección ‘Convocatorias Junta General de Accionistas’, la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, y enviándola oportunamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del documento de identidad del accionista y del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la dirección “investor.relations@audaxrenovables.com”.
- (ii) A través del servicio de delegación y voto a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad, cumplimentando el Formulario de Delegación o Formulario de Voto, según corresponda, conforme a las instrucciones que se indican en los mismos, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la propia aplicación informática. Para remitir la



delegación o voto a distancia por esta vía los accionistas deberán identificarse a través de alguno de los siguientes medios:

- Documento Nacional de Identidad electrónico.
- Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora *de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza*, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Credenciales de “usuario y clave” que el accionista o su representante recibirá en su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de “usuario y clave” deberá solicitarlas a la Sociedad antes de las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las credenciales en nombre del accionista persona jurídica deberán acreditar previamente el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico “investor.relations@audaxrenovables.com”, hasta las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la Sociedad fehacientemente de lo contrario.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, restringir, suspender o cancelar los mecanismos de delegación o votación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan, y no será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, ajenas a su voluntad, cuando pudieran impedir la delegación o votación a distancia según se ha previsto. La Sociedad tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de línea, fallos en la conexión o eventualidades similares igualmente ajenas a su voluntad que pudieran impedir temporalmente la utilización de los referidos sistemas de delegación o votación electrónica.

Asistencia por medios telemáticos

El consejo de administración ha acordado que la asistencia a la junta se realizará de forma exclusivamente telemática, siguiendo las reglas aprobadas al efecto que aparecen publicadas en la página *web* de la Sociedad, en la sección ‘Convocatorias Junta General de Accionistas’.

(a) Registro y conexión de accionistas y representantes para la asistencia telemática

El accionista (o, en su caso, representante) que quiera asistir telemáticamente a la Junta deberá conectarse a la junta general a través de la plataforma de asistencia telemática entre las 10:00 y las 11:45 horas del día 7 de octubre de 2026. Si la junta general no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se informará de ello en el propio sistema informático, y el accionista deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria indicada, para su celebración en segunda convocatoria.

No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada.

Con la finalidad de acreditar su identidad, los accionistas o sus representantes deberán identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- (i) Documento Nacional de Identidad electrónico.
- (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora *de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza*, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- (iii) Las credenciales de “usuario y clave” que el accionista o su representante deberá haber solicitado previamente en la plataforma de voto electrónico y delegación y que recibirá en su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de “usuario y clave” deberá solicitarlas a la Sociedad antes de las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las credenciales en nombre de accionista persona jurídica deberán acreditar previamente el poder que les permita actuar por cuenta de dicho accionista y su identidad mediante envío de una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico “investor.relations@audaxrenovables.com”, hasta las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la Sociedad fehacientemente de lo contrario.

Para que un accionista pueda registrarse en la página *web* de la Sociedad y asistir telemáticamente a la junta a través de su representante o apoderado, el representante o apoderado que vaya a completar en su nombre el proceso de registro deberá acreditar previamente la representación o el poder que le permita actuar por cuenta del accionista y su identidad mediante envío de la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista por la

Sociedad o por la entidad en la que el accionista tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado para asistir telemáticamente a la junta general, así como copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permita actuar por cuenta del accionista, a la dirección de correo electrónico “investor.relations@audaxrenovables.com”, hasta las 12:00 horas del mediodía del 6 de octubre de 2026. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad, el representante o apoderado podrá asistir telemáticamente ejerciendo su representación de conformidad con el procedimiento aprobado por el consejo de administración.

(b) Derechos de intervención, información y propuesta

Las intervenciones, solicitudes de información y las propuestas de acuerdo, cuando procedan, podrán ser remitidas por escrito a través del enlace habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad desde el momento del registro en la misma y hasta que se cierre el turno de intervenciones, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la junta general. Los escritos deberán tener una extensión máxima de 2.000 caracteres y estarán a disposición del resto de accionistas a través de la citada página *web*. Asimismo, los asistentes podrán participar en tiempo real en la reunión mediante audio a través del enlace facilitado a tal efecto en la página *web* de la Sociedad para ejercitar sus derechos de intervención, información y propuesta. En el caso de que los accionistas y representantes que asistan telemáticamente quieran que su intervención conste en el acta de la reunión, así deberán indicarlo de forma clara y expresa en el encabezamiento de su escrito o al inicio de su intervención por audio. Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas y representantes serán contestadas verbalmente durante la junta general o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración.

(c) Derecho de voto

Los accionistas y representantes que asistan a la junta general podrán votar las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad, desde el momento mismo de su registro hasta el momento en que se dé por finalizada la votación de cada propuesta de acuerdo durante la junta, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la misma. La Sociedad remitirá a cada accionista confirmación electrónica de la recepción de su voto. La emisión del voto de las propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el orden del día, en su caso, se realizará a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad, desde el momento de su lectura para proceder a su voto hasta el momento en que se dé por finalizada la votación, lo que también se indicará oportunamente durante el transcurso de la junta.

(d) Reglas de prelación

La asistencia telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad. En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación, prevalecerá el primero sobre la segunda. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

(e) Otros

La Sociedad se reserva el derecho a modificar los mecanismos de asistencia telemática a la junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. En tal caso, la Sociedad hará pública dicha circunstancia en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que considere oportuno, informando de cualquier modificación que, en su caso, pudiera acordarse y, en todo caso, de los demás medios de comunicación a distancia a disposición de los accionistas para la emisión o delegación del voto. La Sociedad no será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, ajenas a su voluntad, que pudieran modificar la asistencia telemática según ha quedado prevista. La Sociedad tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de línea, fallos en la conexión o eventualidades similares igualmente ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de asistencia telemática.

Retransmisión de la junta general de accionistas

La junta general será transmitida en tiempo real (*streaming*) a través de la página *web* de la Sociedad (www.audaxrenovables.com), donde los accionistas encontrarán las instrucciones de acceso. Se hace notar a los accionistas que el acceso a la retransmisión en tiempo real de la junta a través del espacio indicado no supondrá por sí misma la asistencia telemática a la junta ni les permitirá participar en la misma mediante el ejercicio de los derechos de voto o intervención que les asisten, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y reglas de acceso expresamente aprobadas al efecto indicadas en el apartado precedente.

Asistencia de notario

El consejo de administración ha acordado requerir la asistencia telemática de notario para que levante acta de la junta general extraordinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 203 LSC.

Presentación de propuestas

Los accionistas que representen al menos un tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar de forma fehaciente ante la Sociedad que representan al menos el mencionado porcentaje del capital social.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de su derecho de asistencia, delegación y voto en la junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, así como la grabación audiovisual, en su caso, del desarrollo íntegro de la junta general, para facilitar el seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación



accionarial existente con la Sociedad, así como remitir información solicitada, en su caso, por el accionista. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se tratarán con las finalidades indicadas. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, así como de revocar el consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos y demás normativa vigente, mediante comunicación escrita dirigida a Audax Renovables, S.A.: Calle de la Electrónica 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona (Referencia: Datos personales).

Información complementaria

La Sociedad informará a través de su página *web* de cualesquiera cambios o medidas particulares a adoptar en relación con la celebración de la junta. En todo caso, se ruega a los accionistas que en los días previos a la celebración de la misma consulten las posibles indicaciones adicionales que puedan practicarse en la página *web* (www.audaxrenovables.com), donde se facilitará la última información disponible en cada momento, todo ello encaminado a que los accionistas que lo consideren puedan ejercer plenamente sus derechos, sin presencia física.

Badalona, a 2 de septiembre de 2026.

El presidente del consejo de administración

Francisco José Elías Navarro



**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2026 DE LA SOCIEDAD
AUDAX RENOVABLES, S.A.**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Segregación

Acuerdo que se propone

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1 y 44 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, a los efectos de este documento, la “**Ley de Modificaciones Estructurales**” o la “**LME**”), y a los efectos previstos en el Proyecto de Segregación formulado por el consejo de administración en fecha 30 de junio de 2026, se somete a la aprobación de la junta general el Balance de Segregación de la Sociedad.

El balance de segregación se corresponde con el último balance de ejercicio aprobado de la Sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 2025, el cual ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, de conformidad con lo exigido por el artículo 44 de la LME. Dicho balance ha sido cerrado dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación, cumpliendo así el requisito temporal establecido en el artículo 43.1 de la citada norma (el “**Balance de Segregación**”).

El Balance de Segregación, junto con el informe de verificación emitido por el auditor de cuentas, ha estado a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com) desde la fecha de publicación de la convocatoria de la presente junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LME.

En virtud de lo expuesto, se acuerda aprobar el Balance de Segregación de Audax Renovables, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2025, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, a los efectos de la segregación de la Unidad Económica consistente en la comercialización de energía eléctrica y gas natural en Portugal, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

2. Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de segregación de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria

Acuerdo que se propone

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se acuerda aprobar el Proyecto de Segregación formulado por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 30 de junio de 2026 (el “**Proyecto de Segregación**”), debidamente firmado por todos los miembros del consejo de

administración con cargo vigente a la fecha de su formulación, y que se adjunta como **Anexo 1** a la presente acta dándose su contenido aquí por íntegramente reproducido a efectos de evitar reiteraciones innecesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la LME, el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com) con más de un mes de antelación a la fecha de celebración de la presente junta general, y el hecho de dicha inserción fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), con expresión de la página web en que figura y de la fecha de la inserción. El Proyecto de Segregación, junto con la restante documentación exigida por el artículo 46 de la LME, ha estado a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los propios trabajadores, en la página web corporativa de la Sociedad, con posibilidad de descarga e impresión, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 de la LME, no se han restringido en modo alguno los derechos de información de los trabajadores sobre la Segregación, incluido el informe del consejo de administración sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo. A tales efectos, se pone de manifiesto que se ha puesto a disposición de los propios trabajadores de la Sociedad, al no existir representantes de los trabajadores, en el momento y en la forma legalmente establecida, los documentos a los que se hace referencia en los artículos 5.5 y 46 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME.

Asimismo, conforme a lo señalado en los artículos 53 y 56.1 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME, así como el artículo 71 de la LME, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad, la Segregación proyectada tiene la consideración de simplificada, siendo de aplicación el régimen previsto en los artículos 53.1 y 71 de la LME.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LME, el consejo de administración de la Sociedad ha emitido y puesto a disposición de los accionistas la declaración sobre la situación financiera de la Sociedad Segregada, que refleja con exactitud su situación financiera actual. En dicha declaración, el consejo de administración hace constar, sobre la base de toda la información a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones que sean razonables, que no conoce ningún motivo por el que la Sociedad Segregada ni la Sociedad Beneficiaria, una vez que la Segregación surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al vencimiento de estas.

3. Examen y aprobación, en su caso, de la operación de segregación de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria en los términos previstos en el proyecto de segregación

Acuerdo que se propone

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LME, aplicable por remisión de los artículos 63 y 71 de la LME, y ajustándose estrictamente a los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Segregación aprobado en el punto anterior del orden del día, se acuerda aprobar la operación consistente en la segregación en virtud

de la cual la Sociedad, como sociedad segregada (la "**Sociedad Segregada**"), segrega una parte de su patrimonio correspondiente a la rama de actividad consistente en la comercialización de energía eléctrica y gas natural en Portugal, titularidad de la Sociedad Segregada (la "**Unidad Económica**"), cuyos elementos patrimoniales integrantes han quedado identificados en el Anexo III al Proyecto de Segregación, que cumple con los requisitos del artículo 61 de la LME, y la transmite en bloque, por sucesión universal, a favor de una entidad de nueva creación denominada Audax Portugal, S.L.U. la cual se encontrará íntegramente participada por la Sociedad Segregada (la "**Sociedad Beneficiaria**") (la "**Segregación**").

El valor neto contable de la Unidad Económica asciende a DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.361.202,58 €), compuesto por las siguientes ramas de actividad:

- (i) Rama de actividad AUDAX RENOVABLES, S.A., sucursal em Portugal: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (3.354.608,14 €).
- (ii) Rama de actividad AUDAX RENOVABLES, S.A.: TRECE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.006.594,44 €).

Todo ello en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Segregación formulado por el consejo de administración de la Sociedad.

Se hace constar que, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada por la Sociedad Segregada y adoptará la forma de sociedad de responsabilidad limitada, la Segregación se lleva a cabo con aplicación de (i) el régimen de simplificación de requisitos establecido en el artículo 71 de la LME; y (ii) el régimen previsto en el artículo 53 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME. De este modo, la Segregación se ha realizado sin la elaboración de la sección destinada a los socios del informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación, sin la intervención de experto independiente y sin necesidad de reducción de capital en la Sociedad Segregada.

4. Toma de conocimiento del informe destinado a los trabajadores y, en su caso, de las observaciones formuladas

Acuerdo que se propone

En atención a lo previsto en el artículo 5.5 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME, se toma conocimiento del informe del consejo de administración destinado a los trabajadores de la Sociedad, elaborado por el consejo de administración de la Sociedad Segregada, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la segregación proyectada y sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Beneficiaria y para sus acreedores.

Se hace constar que, al no existir representantes legales de los trabajadores en la Sociedad, el referido informe fue puesto a disposición directamente de los propios

trabajadores afectados por la Segregación, con la antelación legalmente prevista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 5.6 y 5.7 de la LME.

Se toma conocimiento asimismo de que la Sociedad no ha recibido observaciones presentadas por los trabajadores en relación con el referido informe.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.2 y 53 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME, se hace constar que, al tratarse de una segregación simplificada por ser la Sociedad Beneficiaria una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada, el informe del consejo de administración comprende únicamente la sección dirigida a los trabajadores, no siendo preceptiva la elaboración de la sección destinada a los socios ni la intervención de experto independiente.

5. Examen y aprobación, en su caso, de modificaciones importantes acaecidas desde la redacción del Proyecto de Segregación.

Acuerdo que se propone

Se informa de que no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo de la Sociedad que pudieran afectar a los términos de la Segregación contenidos en el Proyecto aprobado.

En consecuencia, la junta general extraordinaria de accionistas toma conocimiento de la ausencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas entre la fecha de formulación del Proyecto de Segregación y la fecha de celebración de la presente junta general, y aprueba la Segregación en los términos del Proyecto sin que resulte necesaria modificación alguna del mismo.

6. Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

Acuerdo que se propone

Se acuerda por unanimidad acoger la presente escisión por segregación de las dos ramas de actividad al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, conforme a la definición de aportación de rama de actividad recogida en su artículo 76, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicha normativa.

Asimismo, dado que los activos y pasivos que son objeto de transmisión en la Segregación constituyen dos unidades económicas autónomas capaces de desarrollar una actividad empresarial, a ambas aportaciones de ramas de actividad le resultará aplicable la no sujeción en IVA dispuesta en el artículo 7.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Constitución de la Sociedad Beneficiaria en el marco de la Segregación, aprobación de sus estatutos sociales y nombramiento de su órgano de administración

Acuerdo que se propone

En el marco de la operación de Segregación de la Sociedad, la junta general extraordinaria de accionistas aprueba la constitución de la Sociedad Beneficiaria, en los términos que se describen a continuación:

(i) Forma jurídica, denominación, domicilio y objeto social

- Forma jurídica: Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.
- Denominación social: Audax Portugal, S.L.U.
- Domicilio social: C/ de la Electrónica, número 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona (Barcelona).
- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto:
 1. La promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en sociedades mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables;
 2. La comercialización de energía, compraventa de electricidad, incluida la importación y exportación, comercialización de combustibles para la producción de energía, la compraventa de productos energéticos y la actividad de representación en el mercado de producción;
 3. La comercialización de gas natural, de derechos de emisión de CO2 y comercialización de telecomunicaciones;
 4. La prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con la mejora de la eficiencia energética, la gestión energética y la promoción de la innovación del desarrollo tecnológico en relación con cualesquiera de las actividades anteriores; y
 5. La realización de toda clase de actividades que sean accesorias o estén relacionadas con las anteriores, incluida la intermediación en la comercialización de toda clase de productos y servicios relacionados con el objeto social.

(ii) Capital social

La Sociedad Beneficiaria se constituye con un capital social de TRES MIL EUROS (3.000 €), mediante la creación de 3.000 participaciones sociales, iguales, acumulables

e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive.

Las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria se crean con una prima de asunción ascendente, en su totalidad, a DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.358.202,58 €).

(iii) Atribución a la Sociedad de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria

Las participaciones sociales resultantes de la constitución de la Sociedad Beneficiaria se asumen íntegramente por la Sociedad como contraprestación por la aportación del patrimonio segregado a la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Segregación aprobada.

El valor nominal de dichas participaciones sociales y su correspondiente prima de asunción se desembolsan íntegramente por la Sociedad mediante la aportación que del patrimonio segregado se hace a la Sociedad Beneficiaria.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el valor real del patrimonio transmitido por la Sociedad se corresponde con el capital social más la prima de asunción de la Sociedad Beneficiaria.

(iv) Estatutos sociales

La Sociedad Beneficiaria se registrará por los estatutos sociales incorporados como Anexo V al Proyecto de Segregación, que son aprobados en este acto por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, y que han estado a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.audaxrenovables.com) desde la publicación de la convocatoria de la presente junta general, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones específicamente aplicables.

(v) Órgano de administración

Se acuerda que el órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria sea un (1) administrador único, que ejercerá su cargo por plazo indefinido, designándose como tal a AUDAX RENOVABLES, S.A., que ejercerá el cargo a través de su representante persona física D. Francisco José Elías Navarro, de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI número 46.063.099-X y con domicilio profesional en C/ de la Electrónica, número 19, Planta 7, Puerta C, 08915 Badalona (Barcelona).

(vi) Fecha de efectos contables

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.6º de la LME y en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª del Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Unidad Económica se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria es el 1 de enero de 2026, fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la Segregación.

(vii) Subrogación laboral

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada respecto de los trabajadores afectos a la Unidad Económica, quienes continuarán prestando sus servicios en las mismas condiciones laborales que les venían siendo de aplicación.

(viii) Responsabilidad solidaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LME, la Sociedad Beneficiaria y la Sociedad Segregada responderán solidariamente de las obligaciones asumidas por la Sociedad Beneficiaria que hubieran sido contraídas por la Sociedad Segregada con anterioridad a la fecha de eficacia de la Segregación, hasta el límite del activo neto atribuido a la Sociedad Beneficiaria en la Segregación.

La escritura mediante la cual se eleve a público el acuerdo de Segregación servirá, a su vez, de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria, procediéndose a la anotación de las nuevas participaciones sociales creadas en el Libro Registro de Socios de la Sociedad Beneficiaria.

En virtud de todo lo anterior, se acuerda aprobar en todos sus términos (i) la segregación de la Unidad Económica consistente en la comercialización de energía eléctrica y gas natural en Portugal, titularidad de la Sociedad, a favor de la Sociedad Beneficiaria, mediante su transmisión en bloque por sucesión universal, en los términos y condiciones previstos en el Proyecto de Segregación formulado el 30 de junio de 2026; y (ii) la constitución de la Sociedad Beneficiaria bajo la denominación Audax Portugal, S.L.U., como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal íntegramente participada por Audax Renovables, S.A., con el capital social, estatutos, órgano de administración y demás menciones antes indicadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes y 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

8. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.